

**MORELIA, MICHOACÁN, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.**

En esta misma fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, el licenciado en derecho **Carlos Eduardo Meza Rojas**, Secretario de Acuerdos del **TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 36**, con sede en Morelia, Michoacán, **DA CUENTA** al Magistrado Titular del propio órgano jurisdiccional Doctor en Derecho **Rafael Gómez Medina**, con la acreditación de un caso positivo de COVID-19, SARS COV.2, y con el estado que guardan las actividades de este Tribunal en el periodo de Pandemia laborándose en semáforo color naranja.

### **CONSIDERANDO**

I.- Que con motivo de la enfermedad denominada coronavirus **Covid-19**, de alto nivel de propagación por contacto con personas que se encuentren contagiadas, muchas de ellas asintomáticas, o con superficies u objetos de diversa índole infectadas y su posterior desarrollo; que en consecuencia de ello, y en razón del riesgo al derecho humano a la salud consagrado en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como preservando la integridad de los seres humanos, a fin de evitar la propagación de esa enfermedad entre las personas usuarias de los servicios que prestan los tribunales agrarios, y de los mismos servidores públicos que laboran en este órgano jurisdiccional, como medida de sanidad se aplicó la sana distancia.

II.- En el **ACUERDO 07/2020**, emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades de los tribunales unitarios agrarios, en base al sistema de semáforo epidemiológico por cada entidad federativa y municipios que dispone la Secretaria de Salud, sin perder de vista que de acuerdo a lo señalado por las instancias de salud en fechas recientes, el números de casos de enfermedad por coronavirus **COVID -19**, aún no presenta tendencia a la disminución.

III.- También el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario Tribunal Superior Agrario, en el **ACUERDO 7/2020**, estimó necesario otorgar facultades a los Magistrados Titulares o responsables en Tribunales Agrarios, para realizar un seguimiento puntual de los cambios que ocurran en el semáforo epidemiológico de alerta, y con ello, emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores jurídicos y los servidores públicos adscritos; medidas que deberán de comunicarse a la superioridad y publicarse en el órgano jurisdiccional.

IV.- Bajo este contexto, mediante acuerdo emitido por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, el veintiuno de septiembre de dos mil veinte, determinó el reinicio de las labores en atención al cambio de color de semáforo a naranja, con atención al público a partir del día uno de octubre de dos mil veinte, ajustándose a las condiciones y observando el cumplimiento de los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene establecidos, lo cual se ha observado a la fecha.

V.- ADICIONALMENTE, SE ADVIERTE QUE EXISTE UNA SEGUNDA OLA DE CONTAGIOS O REBROTE DE COVID-19 EN EUROPA, Y TAMBIÉN EN NUESTRO PAÍS, COMO SE HA APRECIADO CON EL CAMBIO DE SEMÁFORO EN NUESTRA ENTIDAD, QUE EN UN INICIO PASÓ DE COLOR NARANJA A COLOR AMARILLO, Y POSTERIORMENTE, EN LA QUINCENA DEL 26 DE OCTUBRE AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2020, REGRESÓ NUEVAMENTE A COLOR NARANJA, CON LO CUAL SE DEMUESTRA EL ASCENSO DE CASOS QUE REGISTRA EL ESTADO DE MICHOACÁN, ESPECÍFICAMENTE MORELIA, SEDE DE ESTE TRIBUNAL, OBSERVÁNDOSE QUE CONTINUARÁ ASÍ HASTA FIN DE AÑO, Y MUY PROBABLEMENTE AL INICIO DE 2021, POR LA ENTRADA DE LA ESTACIÓN INVERNAL.

VI.- Bajo este esquema, tomando en cuenta el contenido del resultado del estudio de laboratorio practicado a **una servidora pública de este tribunal**; deben tomarse en cuenta las prevenciones con relación con la mencionada contingencia; sin embargo, es necesario adoptar el diseño de acciones puntuales y concretas, dentro de la gradualidad y prudencias necesarias, ante la evidente interacción directa que la mencionada servidora tuvo con otras personas, como son funcionarios y trabajadores de base del tribunal, las partes en los juicios, así como testigos y peritos, que ponen en riesgo la salud de usuarios y servidores públicos del tribunal.

VII.- **Teniendo en cuenta como parámetro el contenido del propio resultado del examen de laboratorio, se desprende que se trata de un caso confirmado en este tribunal, lo que implica un grave riesgo para el personal y justiciables, por lo que se ha considerado la suspensión de labores**, ya que los contagios pueden presentarse hasta catorce días después de haber sido adquirido, y el periodo de infección está vigente.

VIII.- Bajo este contexto, es evidente que este tribunal no se encuentra en condiciones de continuar laborando en las instalaciones del tribunal, con y sin atención al público, por lo que al tenerse en cuenta que los contagios pueden presentarse **hasta en catorce días después de haber sido adquirido**; ya que se insiste al haber interactuado la servidora pública, días antes, después y hasta el día de hoy, con compañeros de este tribunal y usuarios del servicio de administración de justicia agraria, posteriormente de habersele realizado los exámenes; es necesario mantener en reserva de contingencia al resto del personal, para evitar un rebrote y contagio de **COVID-19**, debiendo suspenderse las actividades del mismo.

IX.- Por otro lado se hace notar, que una vez reiniciadas las labores el 1 de octubre de 2020, procedimos a atender al público, a desahogar audiencias, y con ello, **NOS DIMOS CUENTA CON TODA CLARIDAD QUE ES INMANEJABLE EL NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA OFICINA Y DEMANDA EL SERVICIO, EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS FÍSICOS CON LOS QUE SE CUENTA**; toda vez que el local que ocupa el Tribunal es una casa pequeña, en la que adaptaron las recámaras como despachos de las diversas áreas. A pesar de que el suscrito mandé establecer dos ventanillas una para la recepción de correspondencia y otra para la práctica de notificaciones por comparecencia, ambas están prácticamente en la calle a la entrada del tribunal. Las personas que consultan expedientes e ingresan a las audiencias superan el número mínimo de seguridad requerida para la sana distancia, pues entre la puerta de ingreso y la conclusión del inmueble del tribunal son 25 metros. Por lo que no es factible distribuir a las personas para consultar los expedientes, ya que todas ingresan al local por una sola puerta pequeña de 80 centímetros de ancho, el inmueble no tiene otras salidas sólo una, ni salidas de emergencia, ni ventilación. En un diámetro de tres metros se encuentran el escritorio del vigilante, el escritorio del abogado de la Procuraduría Agraria quien además recibe al menos a dos de sus asesorados, está la entrada a la oficina de la Secretaria de Acuerdos y está la puerta de ingreso a la recamara que ocupa la sala de audiencias. **POR TODO ELLO, NO ES POSIBLE GUARDAR LA SANA DISTANCIA EN LAS LABORES DE LA OFICINA CON ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

X.- En cuanto a la Sala de audiencias, se precisa que en realidad es insuficiente al extremo, pues se trata de una recámara de la casa habilitada como Sala, con dimensiones muy pequeñas del estrado, de las mesas para los abogados, de los escritorios del Secretario de Acuerdos y de su Secretaria Ejecutiva. La "Sala de Audiencias" mide 8 metros de largo por 4 metros de ancho, y si se atiende a que en la Sala actúa el Magistrado, el Secretario de Acuerdos, la Secretaria Ejecutiva, las 2 partes con sus 2 abogados, más los testigos, aun cuando ingresan uno por uno; en total suman de 7 a 8 personas que están presentes al mismo tiempo; siendo imposible por ello guardar la sana distancia, pues entre todos llega a haber a veces menos de un metro, medio metro, sin poder evitar el contacto excesivamente cercano. A lo anterior debe

agregarse que es una sola puerta de entrada para todos a la Sala, que no existe ventilación adecuada y por ende, no hay eficiente circulación del aire, siendo un lugar cerrado, en el que sin duda alguna existe muy alto riesgo de contagio.

XI.- Por último, reitero lo expuesto en acuerdos anteriores, la mayoría del personal del tribunal es vulnerable, y no se genera el mínimo de servidores públicos no vulnerables, que estén disponibles para atender todas las áreas con atención al público, lo cual también como ya se experimentó en la reanudación de labores a partir del 1 de octubre de 2020, imposibilita materialmente atender todas las labores del tribunal, si se incluye la atención al público con el desahogo de audiencias.

EN CONSECUENCIA, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, EL MAGISTRADO TITULAR DE ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 36, EN ESTA MISMA FECHA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE:

### ACUERDA

**PRIMERO.-** CONFORME A LAS FACULTADES CONFERIDAS AL SUSCRITO MAGISTRADO, POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, EN EL ACUERDO 7/2020; SE DETERMINA QUE ES PRIORIDAD PARA ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, TUTELAR DE MANERA EFECTIVA LOS DERECHOS HUMANOS A LA SALUD Y A LA VIDA, DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL Y LOS JUSTICIABLES, ASIMISMO, ES PRIORIDAD TUTELAR EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA Y EL DEBIDO PROCESO, EVITANDO LIMITACIONES QUE PUEDAN RESTRINGIR EL PLENO EJERCICIO DE ESTE DERECHO.

**SEGUNDO.-** Tomando en cuenta el resultado de los estudios de laboratorio practicados por una servidora pública, que dio positivo en COVID-19, SARS COV2; por lo que a fin de evitar contagios entre los servidores públicos del tribunal, las partes en los juicios, sus abogados, así como testigos y peritos, con la propagación de esa virus, que pone en riesgo la salud; SE DETERMINA QUE NO EXISTEN CONDICIONES PARA CONTINUAR CON LAS LABORES DE ESTE TRIBUNAL CON Y SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO; **DECRETÁNDOSE LA SUSPENSIÓN DE LABORES A PARTIR DEL DÍA 27 DE OCTUBRE 2020, PUDIENDO REANUDARSE AL 17 DE NOVIEMBRE 2020 SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO**, SEGÚN LAS CONDICIONES LO PERMITAN, (EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 ES INHÁBIL, POR ELLO SE PODRÁN REANUDAR LAS LABORES HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE 2020).

**TERCERO.-** SE ORDENA CONTINUAR CON LA ATENCIÓN AL PÚBLICO CUANDO EL SEMÁFORO DE COVID-19, SE ENCUENTRE EN COLOR VERDE, es decir con bajo riesgo, iniciándose la atención al público, que se dará previa cita a partir de la fecha que en su oportunidad se indicará; igualmente se atenderán las audiencias programadas a partir del día que en su oportunidad se señale.

**CUARTO.-** Consecuentemente, a partir del 27 de octubre de 2020, no correrán los plazos y términos para efectos de los actos y substanciación de procedimientos agrarios, al declararse días inhábiles, por lo que se ordena la continuación del cómputo de los mismos, a partir de la fecha que se acuerde para la continuación de labores con atención al público, que será cuando el semáforo de COVID-19, esté en semáforo color verde; así lo comunique este Tribunal, y lo informe al Tribunal Superior Agrario.

**QUINTO.-** En la reanudación de labores con atención al público, en el momento en que se decreta, toda persona usuaria (abogados, litigantes, peritos, testigos, terceristas y demás asistentes al Tribunal) deberán presentarse obligatoriamente CON CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA, y para el caso de consulta de expedientes, deberán utilizar CUBREBOCAS, CARETA PLÁSTICA guantes protectores de látex o de polietileno sanitizados o esterilizados, así como esponja de agua y/o dedal, traer su

propio bolígrafo y libreta; y deberán observar durante su estancia, las medidas de higiene que sean implementado en las reglas que se aplicaran en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, bajo la "Nueva Normalidad", para funcionar con seguridad y evitar un grado máximo de contagio y propagación del VIRUS CORONAVIRUS SARS-COV2, publicado el veintiuno de julio de dos mil veinte.

**SEXTO.** - En su oportunidad y atento al estado que guarde en su momento la pandemia de **COVID-19**, atendiendo a las determinaciones que fijen las autoridades sanitarias federales del país, así como las que emita el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, y así mismo las que pronuncie el Gobierno del Estado de Michoacán, y que incidan de manera directa o indirecta en las medidas adoptadas en este **ACUERDO**, se determinará lo conducente respecto de continuar o suspender las labores presenciales en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario y en su momento se informará lo conducente a los interesados y a la Superioridad.

**SÉPTIMO.** - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LUGAR VISIBLE DE LA PUERTA DE ENTRADA DE ESTE TUA 36, PARA CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL Y DEMAS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES Y MEDIANTE OFICIO, INFORMESE LO DETERMINADO AL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR CONDUCTO DE LA SEDCRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Doctor en derecho **RAFAEL GÓMEZ MEDINA**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario Distrito 36, actuando con el licenciado **CARLOS EDUARDO MEZA ROJAS**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

En esta fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, se publicó extracto del presente acuerdo en lugar visible de este Tribunal, como es la puerta de entrada y en la lista que aparece en la página electrónica de los Tribunales Agrarios, con efectos de notificación personal al (los) interesado (s). CONSTE.

